

**DECRETO ALCALDÍA Nº**

Documento	Decreto Alcaldía (V)	DEC_I_VIS
Expediente	574/2022/PG1000 - PG1.000 - Procedimiento Administrativo Común	
Actuación	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA CONSULTA PREVIA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS LIMPIOS EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA.	
Interesado	AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	P4022600C

<b>FIRMAS</b>	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14157676534173145271  Autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a></p>	

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta del jefe de dependencia/responsable de su tramitación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

**ANTECEDENTES**

Dado que actualmente no existe Reglamento de regulación de los Puntos limpios en el Municipio de Segovia y según establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular, uno de sus objetivos fundamentales es el aumentar la tasa de reciclado, siendo los residuos municipales un punto importante a tratar.

**CONSIDERACIONES**

**Competencia del Municipio**

El artículo 4.1 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponden en todo caso a los municipios las potestades reglamentarias y de auto organización.

Dado que la nueva Ley 7/2022, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular, obliga a los **Ayuntamientos** a recoger de forma separada diversos residuos en los próximos años: biorresiduos, aceites de cocina usados, textiles, pilas, electrodomésticos y muebles, entre otros.

El artículo 13 punto nº5 de la Ley 7/2022 dispone:

5. Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:



a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, la regulación que se pretende mediante la aprobación de un Reglamento de Regulación de los Puntos Limpios en el Municipio de Segovia se encuadra en la habilitación normativa prevista en la Ley de Residuos y Suelos Contaminados.

### **Requisitos para el ejercicio de la acción:**

Considerando que el artículo 3.1 c) de la Ley 40/2015 de RJAP establece que la Administración pública deberá respetar en su actuación y relaciones los principios de participación, transparencia y objetividad.

Considerando lo estipulado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se indica:

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

### **Actuación en que se concreta la propuesta**

Según lo dispuesto en el artículo 133.1 de la LPACAP se eleva a Consulta Pública el Proyecto de Reglamento, dando con ello cumplimiento a los principios regulados en el artículo 129 de la LPACAP.

Código de identificación único 14157676534173145271	Página 2 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



### Oportunidad de la elaboración normativa:

Los principios de Buena Regulación contenidos en el artículo 129 LPACAP exigen que toda norma responda a una serie de criterios que han de quedar previamente justificados, de esta forma encontramos la

- **Necesidad:** La iniciativa se justifica por una razón de interés general.

La circunstancia fundamental que condiciona la necesidad de Aprobación de este Reglamento consiste en que se hace necesario la adaptación a la nueva normativa exigida en la Ley 7/2022, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular, que se ha marcado como uno de sus objetivos fundamentales el aumentar la tasa de reciclado de los residuos municipales, para lo que es necesaria una regulación de los Puntos Limpios del Municipio de Segovia para poder acreditar la realización de buenas prácticas en el tratamiento y gestión de los mismo.

Los residuos son una fuente secundaria de recursos y las sociedades modernas deben poner todo su esfuerzo en reducir la generación de los mismos y en reciclar los productos.

Tal y como se ha expuesto anteriormente, la Ley 7/2022 establece la obligatoriedad de recoger los residuos por separado.

Además, dispone que para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local: a) el papel, los metales, el plástico y el vidrio.

b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022.

c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024.

d) los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024.

e) los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local.

f) los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024.

Código de identificación único 14157676534173145271	Página 3 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



Concretando que para 2035, el porcentaje de residuos municipales recogidos separadamente será como mínimo del 50 % en peso del total de residuos municipales generados.

Para cumplir con todos estos objetivos de la ley se hace fundamental un correcto funcionamiento de los puntos limpios de nuestro municipio, ya que sin la correcta gestión de estos difícilmente se podrán alcanzar los porcentajes de reciclado marcados. Por ello se plantea la regulación mediante una disposición de carácter general que regule las condiciones de utilización de estos puntos limpios para toda la ciudadanía.

- **Eficacia:** La norma pretende alcanzar los fines indicados anteriormente mediante la regulación y funcionamiento de los Puntos Limpios de nuestro Municipio, con la finalidad de conseguir un importante ahorro energético y reducir el volumen de residuos que se eliminan en el vertedero.

- **Proporcionalidad:** Se recogen en la norma aquéllas medidas que se consideran necesarias y proporcionales para conseguir el objetivo propuesto en la Ley 7/2022, no estableciéndose más obligaciones que las estrictamente necesarias para cumplir con los objetivos propuestos e impedir que se realicen actividades que puedan producir daños en el medio ambiente. respetando el principio de **eficiencia**, al evitar cargas accesorias o innecesarias a los ciudadanos, y simplificar y racionalizar la gestión administrativa.

- **Seguridad jurídica:** Se incrementa la seguridad jurídica al ajustarse al contenido exigido en una norma de ámbito municipal, recogiendo aspectos que se han considerado debían ser adaptados a la realidad de nuestra ciudad para poder cumplir la normativa exigida en materia de residuos, siendo para ello necesario la regulación de los Puntos Limpios del Municipio de Segovia para poder cumplirlos, a través de una Ordenanza ó Reglamento que cumpla con los preceptos establecidos en el artículo 49 de la LRBRL.

- **Igualdad:** Se respeta el principio de igualdad de trato de todos los ciudadanos, no haciendo discriminación entre los mismos, sin perjuicio del respeto a los principios de igualdad material que contempla la norma.

### **Órgano competente para la resolución del expediente**

La Ilma. Alcaldesa en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Código de identificación único 14157676534173145271	Página 4 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

## **RESUELVO**

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

**Primero:** Someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de aprobación del Reglamento de Funcionamiento de los Puntos Limpios en el Municipio de Segovia,, por un plazo de 10 días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, en los siguientes términos:

### **a) Problemas que se pretenden solucionar**

Los residuos son una fuente secundaria de recursos y las sociedades modernas deben poner todo su esfuerzo en reducir la generación de residuos y en reciclar los producidos.

La nueva *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular* se ha marcado entre otros objetivos el de aumentar la tasa de reciclado, y para conseguirlo los puntos limpios son una importante fuente de reciclado de los residuos municipales.

El reglamento que se pretende aprobar tiene la finalidad de ayudar al correcto funcionamiento de los puntos limpios del municipio de Segovia y la puesta en marcha de buenas prácticas en su gestión. Así este reglamento ha de servir a los usuarios y a los trabajadores de los puntos limpios para conocer mejor cuales son los requisitos que se han de cumplir en estos espacios.

### **b) Necesidad y oportunidad de su aprobación**

Tal y como se ha expuesto anteriormente con la Ley 7/2022 establece la obligatoriedad de recoger los residuos por separado.

Además se establece que para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local: a) el papel, los metales, el plástico y el vidrio.

b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022.

Código de identificación único 14157676534173145271	Página 5 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



- c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024.
- d) los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024.
- e) los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local.
- f) los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024.

Concretando que para 2035, el porcentaje de residuos municipales recogidos separadamente será como mínimo del 50 % en peso del total de residuos municipales generados.

Para cumplir con todos estos objetivos de la ley se hace fundamental un correcto funcionamiento de los puntos limpios de nuestro municipio, ya que sin la correcta gestión de estos difícilmente se podrán los porcentajes de reciclado marcados.

### c) Los objetivos de la norma.

Por lo que respecta a los **objetivos** que se persiguen con este reglamento,

El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades relacionadas con el funcionamiento de los Puntos Limpios de residuos sólidos urbanos reciclables del territorio municipal de Segovia para conseguir los siguientes objetivos:

1. Al depositar los residuos en los puntos limpios, se podrán recuperar los distintos materiales contenidos en los residuos domésticos que son susceptibles de reciclaje directo, consiguiendo con ello un considerable ahorro energético y de materias primas, al tiempo que se reduce el volumen de residuos que se eliminan en el vertedero.
2. Evitar el vertido incontrolado de los residuos de construcción y demolición.
3. Separar los residuos peligrosos generados en los hogares, cuya eliminación con la bolsa doméstica o mediante vertido a la red de saneamiento, representa un peligro para los operarios de estos servicios.

En cuanto a los afectados por este reglamento, no sólo deberán considerarse como tal a todos los usuarios (actuales y futuros) de las instalaciones, dentro del término municipal de

Código de identificación único 14157676534173145271	Página 6 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



Segovia (se incluyen la ELM de Revenga y los Barrios Incorporados), sino que también afectará a la empresa y a los empleados encargados de la gestión de los puntos limpios tal y como se regula en el contrato para del Servicio de Limpieza Urbana y recogida y Transporte de Residuos Domiciliarios.

**Segundo:** Hacer pública la resolución que se adopte al efecto, así como los términos de la consulta que constan en el expediente, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Segovia, adjuntando cuanta documentación se considere precisa para poder pronunciarse sobre la materia, pudiendo presentarse Alegaciones y Sugerencias al texto propuesto a través de la dirección de correo electrónico: [consultas.publicas@segovia.es](mailto:consultas.publicas@segovia.es).

Así lo manda y firma la Alcaldesa, de todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.

Código de identificación único 14157676534173145271	Página 7 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	